

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.

CAPÍTULO I. DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS PASOS.

Artículo 1. El primer paso con el que procesiona nuestra Hermandad, representa el Sagrado Decreto de la Santísima Trinidad. Sobre trono de nubes, se ven las tres Personas que forman la Santísima Trinidad. El Padre decreta la entrega de su Hijo para que mediante su sacrificio en la Cruz y su Resurrección Gloriosa, la Humanidad sea redimida. Cristo, soporta sobre su hombro izquierdo una Cruz, cuyo extremo inferior descansa sobre el Mundo. El Espíritu Santo, se representa en forma de Paloma. Al lado del Hijo se representa la Sinagoga o la Iglesia del Antiguo Testamento, bajo la apariencia de mujer madura dormida.

Tras la Santísima Trinidad, al lateral izquierdo de Dios Padre, está la imagen representativa de la Fe, con los ojos levemente vendados. Ante Dios Trinidad se sitúa la Iglesia Triunfante representada por los cuatro Padres de la Iglesia Latina: San Gregorio, San Ambrosio, San Agustín y San Jerónimo. Entre ellos, figura un pequeño ángel que simboliza el Amor Divino y lanza su dardo al costado de Cristo. Delante, el Arcángel San Miguel hiere con una lanza a la representación alegórica del pecado.

El Misterio se complementará con una palma, como símbolo del sacrificio de los mártires de la Iglesia y una cruz como representación de su triunfo sobre la tierra.

El paso irá iluminado con cera roja, dado el carácter Sacramental de la Hermandad.

En el segundo, el Santísimo Cristo de las Cinco Llagas, muerto en la Santa Cruz. A la derecha de Nuestro Señor, en actitud de contemplación a su Divino Hijo, María Santísima de la Concepción. A los pies de la Santa Cruz, María Magdalena, en actitud de recoger en un cáliz la sangre que mana del costado de Cristo. En el frontal del paso, y mirando a nuestro Señor, María Salomé y María de Cleofás, con el Santo Sudario en sus manos. A la izquierda de Nuestro Señor, las imágenes de San Juan Evangelista y José de Arimatea. Sobre el brazo derecho de la Santa Cruz, se apoya una escalera y, subido en ella, Nicodemo con el lienzo para iniciar las tareas del descendimiento del cuerpo de Nuestro Señor. Sobre el brazo izquierdo de la cruz se apoya otra escalera, vacía.

El paso irá iluminado con cera roja, dado el carácter Sacramental de la Hermandad.

En el tercer paso, bajo palio, Nuestra Señora de la Esperanza Coronada.

El paso irá iluminado con cera blanca.

CAPÍTULO II. DEL HÁBITO NAZARENO.

Artículo 2. Para participar en la Estación de Penitencia será imprescindible, salvo las excepciones contempladas en este Reglamento, vestir el hábito nazareno, de la antigua orden de la Santísima Trinidad Calzada. Éste consistirá en túnica y escapulario de color blanco-crema, que llegará a la altura de la rodilla, con cruz trinitaria de los calzados en el pecho, siendo la disposición de esta cruz con el brazo rojo en vertical y solapando al azul, que estará en horizontal. La capa y el antifaz,

cortado al verdugullo, ambos de color negro. Escudo de la hermandad bordado en el lado izquierdo de la capa a la altura del codo.

Los calcetines y guantes serán de color negro. Estos últimos serán obligatorios para los nazarenos que porten varas e insignias.

El calzado del hermano nazareno deberá ser zapato de color negro (estando prohibido calzar zapato deportivo, sandalias, zapatillas,...). El nazareno podrá ir calzado y con calcetines o descalzo sin calcetines.

Será obligatorio que, al cuello y sobre el escapulario, los nazarenos porten el cordón y la medalla de la Hermandad, según nuestras Sagradas Reglas.

No se permitirá llevar ningún signo identificativo, salvo la alianza nupcial. No se permitirá maquillaje.

CAPÍTULO III. DEL REPARTO DE PAPELETAS DE SITIO.

Artículo. 3

La Papeleta de Sitio es un documento expedido y firmado por el Secretario y el Mayordomo y con el sello de la Hermandad, que servirá de acreditación al hermano para poder realizar la Estación de Penitencia.

Para participar en la misma, todos los hermanos, sin excepción posible e independientemente del puesto que ocupen, tendrán que proveerse de la Papeleta de Sitio. Estará obligado a presentarla, en unión de algún documento que acredite su identidad, si le fuera requerida por algún miembro de la Junta de Gobierno o hermano con responsabilidad en la organización de la Cofradía. Es un documento personal e intransferible, incurriendo en falta manifiesta y sancionable cualquier uso indebido que se haga de ella.

En la Papeleta de Sitio figurará el puesto que a cada hermano corresponde ocupar en la Estación de Penitencia, y al dorso figurará un resumen de las obligaciones previstas en el presente Reglamento.

Para poder obtener la Papeleta de Sitio es condición necesaria estar al día en la cuota de la limosna anual.

Artículo 4.

El Cabildo de Oficiales dispondrá todo lo necesario para el reparto de Papeletas de Sitio, comunicando con la debida antelación a los hermanos el sitio, días y horas en que tendrá lugar.

Si un hermano solicitara la papeleta fuera del plazo establecido al efecto, perderá su derecho a ocupar el puesto que le corresponda por antigüedad.

Artículo 5.

Previamente al reparto de Papeletas de Sitio, la Junta de Gobierno establecerá un plazo de tiempo durante el cual los hermanos podrán solicitar cada año, en impreso que se facilitará al efecto, la insignia que desee portar, en su caso, en la Estación de Penitencia.

Todas las insignias podrán ser objeto de solicitud por parte de los hermanos que así lo deseen, salvo las fijadas en el párrafo siguiente. Todas estarán vacantes antes del reparto de las Papeletas de Sitio, no existiendo derecho alguno para conservar la misma de una Estación de Penitencia a la siguiente. Cada hermano podrá presentar una sola solicitud, indicando los puestos o sitios en la Cofradía que desea ocupar, sin límite de número, por orden de preferencia.

No podrán ser objeto de solicitud las insignias de antepresidencia, presidencia y escoltas.

Artículo 6.

Los hermanos de cirio se ordenarán en el cortejo procesional por riguroso orden de antigüedad, de menor a mayor, empezando por la Cruz de Guía y hasta el Paso de Palio. Asimismo, los hermanos a los que su antigüedad se lo permita, podrán elegir paso al cual acompañar. La Secretaría de la Hermandad deberá publicar, con antelación suficiente, los números de antigüedad que corresponderán a cada cortejo procesional.

El hermano de cirio podrá solicitar adelantar su posición en la Cofradía a la propia que le corresponde por antigüedad.

Artículo 7.

Las cruces se asignarán por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, lo soliciten en tiempo y forma. Los nazarenos con cruces se ordenarán en el cortejo procesional por riguroso orden de antigüedad, estando los más antiguos más cerca del Paso. Cada penitente solo podrá procesionar con una cruz.

Artículo 8.

Las varas, faroles e insignias (incluidas bocinas y maniguetas) se asignarán por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, lo soliciten en tiempo y forma.

Los dos manigueteros de más antigüedad irán en la parte delantera del Paso y los de menor antigüedad irán en las traseras.

Artículo 9.

La presidencia, la antepresidencia y los escoltas, no serán solicitables por los hermanos, ni atenderán al criterio de antigüedad, sino que serán designados a criterio del Hermano Mayor.

Las presidencias serán ocupadas preferentemente por miembros de Junta de Gobierno.

La presidencia principal de la cofradía será la del Palio.

Artículo 10.

En el caso de ser el hermano menor de 11 años de edad inclusive, podrá ser acompañado por un adulto, el cual accederá al templo previa presentación de la correspondiente autorización de acompañamiento y DNI de la persona autorizada, debiendo asistir al hermano durante la Estación de Penitencia, salvo en la Carrera Oficial. La autorización será cursada a favor de un adulto en el reparto de papeletas, a la vez que se retira la Papeleta de Sitio del hermano menor de edad, figurando en la misma su nombre completo y DNI, siendo ésta personal e intransferible.

Artículo 11.

El Diputado Mayor de Gobierno, el Prioste y el Mayordomo figurarán en la Cofradía en razón de sus cargos en la Junta de Gobierno, conforme se regula en este Reglamento.

Los Fiscales de Cruz de Guía y de Paso, serán nombrados por el Cabildo de Oficiales, a propuesta del Hermano Mayor, conforme se regula en este Reglamento.

CAPÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS.

Artículo 12. Obligaciones de los nazarenos.

Para el mejor cumplimiento de cuanto se expresa en este Reglamento, los hermanos cumplirán durante la Estación de Penitencia las siguientes ordenanzas:

- a) Los hermanos nazarenos vestirán el hábito que se describe en este Reglamento.
- b) Queda terminantemente prohibido llevar cualquier signo externo que posibilite la identificación del nazareno, o distintivo particular alguno.
- c) El hermano, vistiendo el hábito de la Hermandad, se dirigirá desde el lugar donde se vista de nazareno a la Iglesia por el camino más corto, y solo con la antelación suficiente para llegar a la hora fijada. No podrá andar vagando por las calles, ni detenerse ni entrar en parte alguna; observará en su actitud el mayor recogimiento y compostura, no pudiendo ir en grupo, ni acompañado de persona alguna que no vista su mismo hábito; no podrá hablar ni hacer señas a nadie, y en ningún caso podrá levantarse el antifaz. Igual actitud observará al regreso, terminada la Estación de Penitencia. En definitiva, está prohibido todo aquello que desdiga del acto de penitencia que se practica.
- d) El hermano estará en el Templo a la hora señalada, entrando por la puerta que se le indique previamente; mostrará obligatoriamente su papeleta de sitio y su DNI a la persona que sea designada para tal fin, quitándose el antifaz para su identificación. Se dirigirá a los pasos de nuestros Sagrados Titulares para rezar ante ellos, y esperará a que se pase lista de Cofradía para recoger el cirio, cruz o insignia y colocarse en el lugar que se le designa.
- e) Una vez ocupado su sitio no lo abandonará mientras dure la Estación de Penitencia. En el caso de indisposición momentánea lo indicará al Diputado de su tramo, quien lo autorizará, cuando y si procediese, a abandonar su sitio, debiendo regresar al mismo lo antes posible, por el camino más corto y sin vagar por dentro o fuera de la Cofradía. En cualquier caso, al pedir

autorización al Diputado de tramo correspondiente, entregará a éste su Papeleta de Sitio que le será devuelta al reintegrarse en la fila.

Si la indisposición fuera de tal naturaleza que tuviera que abandonar su puesto definitivamente, lo hará de la misma forma prescrita anteriormente, hasta su domicilio, para no regresar más.

f) Durante el curso de la Estación de Penitencia el cofrade conservará, con el que le precede, la distancia que le haya sido marcada por el Diputado y la línea con su compañero de fila contraria. Deberán llevar los cirios suspendidos, o sea cogidos por su parte media, y apoyándolos en el suelo en las paradas, o deberá portar su cruz, en caso de ser penitente, con el brazo largo hacia atrás y hacia abajo, con la cruceta cercana al hombro.

g) Queda prohibido terminantemente a los hermanos ceder su puesto antes y durante la Estación de Penitencia, tanto a persona que no pertenezca a la Hermandad como a otro hermano a quien no corresponda ocupar su sitio.

h) El hermano está obligado a identificarse y descubrirse el rostro cuando así le fuere requerido por el Diputado de tramo o por cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

i) El cofrade deberá guardar en todo momento el más absoluto silencio, centrando su atención en el acto de culto a que concurre, sin retirarse de su sitio, ni atravesar la procesión de un lado a otro, con el fin de cambiar el cirio de mano, ni se ocupará de encenderlo si se le apagara, de lo que cuidará el Diputado de tramo.

j) Si durante la Estación de Penitencia el cofrade observa alguna deficiencia, lo manifestará al Diputado de tramo correspondiente. También podrá hacerlo al Diputado Mayor de Gobierno o al Diputado Mayor de Paso.

k) Para portar cirio en la Estación de Penitencia el hermano tendrá que tener una edad mínima de siete años de edad cumplidos, en ese momento.

Artículos 13. Nazarenos escoltas.

Procesionarán tras el paso de palio, sin el capirote que sostiene el antifaz y portarán un palermo. Serán un máximo de cuatro, nombrados por el Hermano Mayor.

Artículo 14. Obligaciones de los acólitos y monaguillos.

Podrán formar como acólitos aquellos hermanos que tengan, al menos, dieciséis años cumplidos y capacidad física suficiente para portar los ciriales. Podrán formar como monaguillos aquellos hermanos que tengan una edad comprendida entre los diez y los dieciséis años inclusive.

El Promotor Sacramental designará aquellos hermanos que vayan a procesionar como acólitos y monaguillos de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno para el Cuerpo de Acólitos.

Los acólitos y monaguillos deberán procesionar con la misma actitud y compostura descrita para los hermanos nazarenos, particularmente en el artículo 12

de este Reglamento. Irán convenientemente peinados y con el cabello recogido, quien lo lleve largo. Ostentarán al cuello el cordón y la medalla de la Hermandad.

Artículo 15. Obligaciones de los capataces y costaleros.

Los capataces serán nombrados anualmente por la Junta de Gobierno a propuesta de la persona designada como delegado de capataces y costaleros, si la hubiera.

Los capataces contarán, como equipo de trabajo, con un capataz auxiliar y contraguías, cuya designación será aprobada por la Junta de Gobierno a propuesta del capataz.

El capataz atenderá siempre las indicaciones del Fiscal de Paso, y llevará el paso de nuestros Sagrados Titulares con respeto y devoción.

Los capataces y los contraguías irán vestidos con traje y corbata negros, camisa blanca y zapatos y calcetines negros.

Los costaleros irán uniformados conforme a las indicaciones de la Junta de Gobierno.

Los costaleros deben guardar el respeto y compostura de nuestra corporación, tanto dentro como fuera de los pasos, evitando deambular por medio de la Cofradía y, una vez terminado su trabajo, retirándose de la Cofradía hasta el próximo relevo.

Solo accederán al templo, durante la organización de la Cofradía, las cuadrillas de costaleros responsables de realizar la salida. La del paso del Sagrado Decreto accederá quince minutos antes de la salida de la Cruz de Guía. La del paso del Calvario cuando esté fuera del templo el paso del Sagrado Decreto. Y la del paso de Palio, cuando esté fuera de la iglesia el paso del Stmo. Cristo de las Cinco Llagas. Por parte de Secretaría se proporcionará a los costaleros, contraguías y ayudantes implicados el documento acreditativo necesario para dicho acceso.

Artículo 16. Obligaciones de los servidores y auxiliares de la Cofradía.

La Junta de Gobierno podrá requerir los servicios de personas que, como servidores de los pasos o auxiliares de la Cofradía, se ocupen de los pormenores organizativos de la salida, discurrir y entrada de la misma, de solventar incidencias en el cortejo, de atender al patrimonio y enseres, y de la asistencia y encendido de los pasos procesionales. Estas personas vestirán traje oscuro.

Artículo 17. Incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones desarrolladas en los artículos anteriores se aplicará el régimen sancionador previsto en nuestras Sagradas Reglas, en su regla 14.

No obstante, si el incumplimiento fuera considerado de extrema gravedad por el Diputado Mayor de Gobierno, éste, previa comunicación al Hermano Mayor, podrá proceder, cautelarmente, a retirar la papeleta de sitio al hermano y despojarle de su insignia, cruz o cirio e instarle a que abandone la Cofradía. Si el hermano discrepa de la actitud del Diputado, acatará la decisión de éste, evitando en todo caso la más mínima controversia, sin perjuicio de que con posterioridad a la Estación de Penitencia

expresé su queja mediante escrito dirigido al Hermano Mayor. Éste dará traslado de la incidencia a la Junta de Gobierno, que resolverá en cada caso.

CAPÍTULO V. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SALIDA PROCESIONAL.

Artículo 18.

Para la correcta organización de la cofradía sólo se permitirá el acceso al templo de los hermanos nazarenos y aquellos que participan en la Estación de Penitencia, todos ellos con su correspondiente Papeleta de Sitio, y de las personas autorizadas, es decir, padres y tutores de nazarenos menores de 11 años de edad inclusive que hayan obtenido su acreditación personal durante el reparto de Papeletas de Sitio, y servidores. Todos ellos deberán llevar y enseñar el DNI.

Las papeletas de nazareno de honor sólo darán derecho de acceso al templo para los hermanos que tengan cumplidos, a la fecha de la salida, sesenta y cinco años de edad. Para la correcta organización de la cofradía se asignará para dichos hermanos dentro de la Iglesia una zona delimitada.

Artículo 19.

Dos horas antes de la salida procesional las puertas del templo se cerrarán, y se procederá al desalojo del mismo.

A la hora prevista por el Diputado Mayor de Gobierno, éste, los Diputados Mayores de Paso, Diputados de Tramo, Fiscales y demás hermanos con responsabilidades en la salida procesional, llegarán al templo, siempre con antelación suficiente al resto de nazarenos, distribuirán los enseres procesionales para ser utilizados en la procesión y expondrán la nómina de la Cofradía de forma visible para la consulta por los hermanos que participen en la Estación de Penitencia.

A la hora prevista por la Junta de Gobierno, se abrirá el acceso a los nazarenos. En el mismo, se situarán aquellos hermanos, que designados por el Diputado Mayor de Gobierno, tendrán encomendada la función de solicitar la Papeleta de Sitio o la acreditación pertinente, en su caso, y el DNI, y velar porque los nazarenos vistan correctamente el hábito, sin signos distintivos, conforme a lo dispuesto en este Reglamento. Los hermanos que no cumplan todos estos requisitos no podrán acceder al templo.

Cuando el Diputado Mayor de Gobierno lo disponga, los Diputados comenzarán a formar la Cofradía. Será responsabilidad de cada Diputado disponer en su tramo de las insignias y varas correspondientes, antes de la formación de la Cofradía. Igualmente los Diputados Mayores de Paso velarán por el correcto reparto de Bocinas, varas de Presidencia y Maniguetas, así como de varas de antepresidencia y escoltas si así correspondiese. Todo ello será supervisado por el Diputado Mayor de Gobierno, con la ayuda y colaboración de los Priestes.

Mientras se organiza la Cofradía, los hermanos nazarenos dispondrán en el templo de sacerdotes que administren el Sacramento de la Reconciliación.

El Hermano Mayor se dirigirá a los hermanos nazarenos recordándoles el sentido cristiano y penitencial de la Estación de Penitencia y exhortándoles a realizarla correctamente.

Artículo 20.

En el cortejo procesional, a fin de distinguir el cuerpo de nazarenos de cada paso, los cirios irán con tacón de diferente color, identificativo de cada paso, y los cirios del último tramo de cada paso serán totalmente de ese mismo color identificativo.

Así, en el paso del Sagrado Decreto los cirios serán blanco con tacón rojo, salvo en el último tramo que serán completamente de color rojo. En el paso del Stmo. Cristo de las Cinco Llagas los cirios serán de color blanco con tacón morado, salvo en el último tramo que serán rojos con tacón morado. En el palio los cirios serán de color blanco con tacón verde, salvo en el último tramo que serán completamente de color verde.

Artículo 21.

En caso de climatología adversa u otra causa de fuerza mayor, se convocará Cabildo de Oficiales, que decidirá si se realiza o se suspende la Estación de Penitencia, sustituyéndola, en este caso, por un acto penitencial y comunitario, a cuya finalización los hermanos nazarenos regresarán a sus domicilios de la manera indicada en el presente Reglamento. Este acto penitencial, sustitutorio de la Estación de Penitencia, será dirigido por el Director Espiritual de la Hermandad, o quien lo sustituya.

Si la lluvia o incidencia de fuerza mayor sobreviniese durante el recorrido procesional, el Hermano Mayor, previa consulta con el Diputado Mayor de Gobierno, y el conocimiento de al menos dos Oficiales de la Junta de Gobierno, decidirá la alteración del horario y/o recorrido oficial de la Cofradía.

Si estas circunstancias obligaran a la Cofradía a cobijarse accidentalmente en la Santa Iglesia Catedral, u otro templo o lugar de la ciudad, el Cabildo de Oficiales, en sesión extraordinaria, determinará la forma y el momento del regreso de toda la Cofradía a nuestro templo.

Artículo 22.

Los hermanos, al finalizar la Estación de Penitencia, deberán permanecer en el templo hasta la entrada del paso de palio. Cerradas las puertas del templo, el Hermano Mayor dirigirá las preces por nuestros hermanos difuntos.

Los hermanos no podrán despojarse de su túnica en el interior del templo, pudiendo hacerlo, en todo caso, en la Casa Hermandad.

CAPÍTULO VI. DE LOS HERMANOS CON RESPONSABILIDAD EN LA COFRADÍA.

Artículo 23. Reuniones de los hermanos con responsabilidad en la organización de la Cofradía.

Durante la Cuaresma o con anterioridad a ésta, los hermanos designados Diputados de Tramo, Diputados Mayores de Paso, Fiscales, pertigueros y otros hermanos con responsabilidad en la procesión, se reunirán con el Diputado Mayor de Gobierno, para recibir las directrices e instrucciones de la Junta de Gobierno para la organización y desarrollo de la inmediata Estación de Penitencia.

Igualmente, en las semanas posteriores a la Estación de Penitencia los mismos hermanos con responsabilidad en la Estación de Penitencia, se reunirán con el Diputado Mayor de Gobierno, para elevarle las novedades e incidencias acaecidas durante la organización y discurrir de la procesión, presentando cada uno de ellos un informe por escrito.

Artículo 24. Diputados de Tramo.

El orden y compostura de todos los hermanos que participan en la Estación de Penitencia estará encomendado a los Diputados de Tramo, quienes estarán en todo momento al servicio y atención a los hermanos que la realizan.

Los Diputados de tramo serán nombrados por el Diputado Mayor de Gobierno, y asistirán obligatoriamente a cuántas reuniones sean citados por éste, quien les asignará su sitio en la cofradía.

Los Diputados estarán en el templo a la hora que fije el Diputado Mayor de Gobierno, con el fin de organizar, con tiempo suficiente, el cuerpo de hermanos nazarenos y distribuir los enseres procesionales a los hermanos correspondientes. Pasarán lista en sus respectivos tramos, ordenando las filas de cirios y cruces, comunicando al Diputado Mayor de Gobierno las ausencias y cubriéndolas en el momento y forma que éste les indique. Serán los últimos en marcharse del templo una vez recogidos los enseres a su cargo, habiendo informado de cualquier novedad de interés al Diputado Mayor de Gobierno.

Durante la Estación de Penitencia velarán porque los hermanos cumplan con las normas de conducta expresada en este Reglamento, comunicando al Diputado Mayor de Gobierno cualquier anomalía. Los Diputados de tramos de cirios se ocuparán de mantenerlos encendidos, así como de marcar las distancias de cada pareja que en cada momento indique el Diputado Mayor de Gobierno o Diputados Mayores de Pasos. Los Diputados de aquellos tramos que precedan a una insignia tendrán también a su cargo velar por el nazareno que porte la insignia, así como de los que le acompañan con varas o faroles. Llevarán un palermo, a manera de cirio apagado, de madera y barnizado. Ante la evidencia manifiesta de incumplimiento por parte de algún hermano nazareno de las Reglas o del presente Reglamento, los Diputados de tramo deberán informar al Diputado Mayor de Gobierno a fin de que adopte las medidas correctoras oportunas.

Artículo 25. Diputados Mayores de Pasos

Los Diputados Mayores de Pasos serán nombrados por el Diputado Mayor de Gobierno con la finalidad de colaborar con el mismo en la transmisión de sus instrucciones en el cortejo procesional correspondiente a cada uno de los tres pasos. Auxiliará al mismo en la organización de la Cofradía en el interior del templo, en el control del discurrir de la misma durante el itinerario, en la coordinación de la entrada y en todas aquellas misiones que éste le encomiende. En el ejercicio de sus funciones recorrerá todo el cortejo procesional del cual sea responsable, marchando siempre dentro de las filas de nazarenos, y portando un palermo diferente a los Diputados de Tramo.

Artículo 26. Fiscal de Cruz de Guía.

Abrirá el camino de la Cofradía por el itinerario y según el horario oficialmente aprobado y será el responsable de la apertura de la puerta a la salida del templo. Será

nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Hermano Mayor. Podrá solicitar las venias para el paso de la Cofradía en los tribunales de la Carrera Oficial y Santa Iglesia Catedral, por delegación del Diputado Mayor de Gobierno. Recabará los controles horarios de la Santa Cruz de Guía en dichos lugares, así como en la puerta de salida de la Santa Iglesia Catedral.

Será responsable de la Santa Cruz de Guía y de los faroles que la alumbran, cuidando de su encendido. Portará un palermo, a manera de cirio apagado, de madera y barnizado.

Durante la Estación de Penitencia recibirá las instrucciones del Diputado Mayor de Gobierno e informará al mismo de cualquier incidencia que pudiese presentarse.

Artículo 27. Fiscales de Pasos.

Serán nombrados por la Junta de Gobierno a propuesta del Hermano Mayor, y cuidarán del cumplimiento del horario de los pasos así como del correcto procesionar de los mismos.

Transmitirá en cada momento las órdenes oportunas al capataz y a la banda de música acompañante. Recabará los controles horarios del paso en los palquillos de toma de horas de la Carrera Oficial. Será responsable de los cuatro manigueteros y portará un palermo, a manera de cirio apagado, de madera y barnizado.

Durante la estación de penitencia recibirá las instrucciones del Diputado Mayor de Gobierno e informará al mismo de cualquier incidencia que pudiese presentarse.

Artículo 28. Pertigueros.

El pertiguero cuidará de la marcha de los acólitos. Ordenará la alzada y bajada de los ciriales, ocupándose de su encendido, así como de la marcha y parada del cortejo. También cuidará de que los monaguillos con naveta y bolsas de carbón e incienso atiendan convenientemente a los acólitos turiferarios y de que estos inciensen el paso con recta medida.

Artículo 29. Otros hermanos con responsabilidad en la Cofradía.

El Diputado Mayor de Gobierno podrá nombrar como máximo a cuatro hermanos para que le auxilien en las tareas de organizar la Cofradía y atender cualquier incidencia que pudiera producirse durante la Estación de Penitencia.

CAPÍTULO VII. DE LOS HERMANOS CON RESPONSABILIDAD EN LA COFRADÍA EN FUNCIÓN DE SU CARGO.

Artículo 30. Diputado Mayor de Gobierno.

Conforme a nuestras Reglas, el Diputado Mayor de Gobierno es el responsable de la organización y desarrollo de la Cofradía. Se encargará del exacto cumplimiento del itinerario y de los horarios establecidos, de las solicitudes de venia por el fiscal de Cruz de Guía, del nombramiento de los Diputados de tramo y de paso y será el último responsable de aplicar el régimen sancionador de la cofradía en la calle. Todo ello conforme a lo previsto en este reglamento.

Recorrerá con antelación suficiente el itinerario procesional con objeto de inspeccionarlo y poder solventar las posibles dificultades que se presenten, ejerciendo las acciones pertinentes ante el Consejo de Hermandades y Cofradías o ante los organismos competentes, y proponiendo al Cabildo de Oficiales las decisiones a tomar en su caso.

Portará una vara de menor tamaño con el escudo dorado.

Artículo 31. El Prioste.

El puesto de Prioste de la Cofradía será necesariamente ocupado por el Prioste 1º o, en su defecto, por el Prioste 2º. En caso de imposibilidad de ambos no se cubrirá este puesto en la Cofradía y sus funciones serán realizadas conforme establezca el Diputado Mayor de Gobierno. Cuidará de los pasos de nuestras Sagradas Imágenes, de su exorno, del encendido de los mismos, así como de solventar cualquier incidencia que les afecte. Informará al Mayordomo de cualquier hecho grave que se produzca y será auxiliado por los servidores de paso y otros asistentes.

Artículo 32. Del Mayordomo

El puesto de Mayordomo en la cofradía será necesariamente ocupado por el Mayordomo 1º o, en su defecto, por el Mayordomo 2º. En caso de imposibilidad de ambos quedará vacante este puesto. Conforme a nuestras Reglas, auxiliará al Prioste y al Diputado Mayor de Gobierno en sus funciones. Portará una vara de menor tamaño completamente dorada.